



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : VIVIANA MINDREY RUIZ MELO
Radicado : 2022-374

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se procederá a librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 891.180.001-1**, y en contra de **VIVIANA MINDREY RUIZ MELO CC. 1.075.242.937**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de \$33.164 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No. 47508108, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de mayo del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de \$ \$21.223 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.47820983, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de junio de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- Por la suma de \$17.616 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.48185462, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de julio de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de \$23.372 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.48510346, más los intereses moratorios exigibles desde el 28 de agosto de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de \$20.825 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.48869825, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de octubre del 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de \$18.100 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.49177239, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de octubre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de \$20.883 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.49528543, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de noviembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de \$16.773 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.49820362, más los intereses moratorios exigibles desde el 27 de diciembre de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de \$13.368 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.50232400, más los intereses moratorios exigibles desde el 5 de febrero del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de \$26.122 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.50552855, más los intereses moratorios exigibles desde el 22 de febrero de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

11.- Por la suma de \$22.326 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.50919111, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de abril del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

12.- Por la suma de \$27.366 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.51291805, más los intereses moratorios exigibles desde el 7 de mayo del 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

13.- Por la suma de \$27.366 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.51291805, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de mayo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

14.- Por la suma de \$21.955 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.51981287, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de junio de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

15.- Por la suma de \$29.839 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.52325280, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

16.- Por la suma de \$33.003 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.52667240, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de agosto de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

17.- Por la suma de \$33.791 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.53044255, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de septiembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

18.- Por la suma de \$24.770 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.53392798, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

19.- Por la suma de \$54.418 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.53741265, más los intereses moratorios exigibles desde el 3 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

20.- Por la suma de \$31.799 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.54102329, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

21.- Por la suma de \$28.722 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.54440698, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de febrero del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

22.- Por la suma de \$28.314 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.54798579, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de febrero de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

23.- Por la suma de \$38.918 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.55150327, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

24.- Por la suma de \$33.303 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.55474018, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de abril del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

25.- Por la suma de \$29.796 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.55855105, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de mayo del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

26.- Por la suma de \$27.378 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.56212506, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

27.- Por la suma de \$34.530 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.56554084, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

28.- Por la suma de \$38.701 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.56919981, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de septiembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

29.- Por la suma de \$42.333 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.57275583, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de septiembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

30.- Por la suma de \$52.121 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.57637922, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de octubre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

31.- Por la suma de \$47.360 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.58002562, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de noviembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

32.- Por la suma de \$55.791 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.58355682, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de diciembre del 2020, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

33.- Por la suma de \$46.233 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.58719149, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de febrero del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

34.- Por la suma de \$40.286 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.59079078, más los intereses moratorios exigibles desde el 2 de marzo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

35.- Por la suma de \$35.910 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.59446716, más los intereses moratorios exigibles desde el 5 de abril del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

36.- Por la suma de \$41.266 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.59798788, más los intereses moratorios exigibles desde el 4 de mayo del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

37.- Por la suma de \$37.067 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.60161107, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de junio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

38.- Por la suma de \$35.608 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.60523672, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de julio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

39.- Por la suma de \$38.771 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.60887178, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de julio del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

40.- Por la suma de \$40.685 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.61260095, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de agosto del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

41.- Por la suma de \$29.999 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.61620687, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de octubre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

42.- Por la suma de \$34.517 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.61993214, más los intereses moratorios exigibles desde el 3 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

43.- Por la suma de \$35.900 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.62359081, más los intereses moratorios exigibles desde el 15 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

44.- Por la suma de \$43.937 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.62731213, más los intereses moratorios exigibles desde el 30 de diciembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

45.- Por la suma de \$52.847 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.63113553, más los intereses moratorios exigibles desde el 1 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

46.- Por la suma de \$42.932 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.63486052, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de febrero del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

47.- Por la suma de \$35.226 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.63854665, más los intereses moratorios exigibles desde el 29 de marzo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

48.- Por la suma de \$45.347 M/CTE, correspondiente al consumo periodo (neto) de la factura No.67057006, más los intereses moratorios exigibles desde el 6 de mayo del 2022, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a su dirección física, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al Dr. LUIS EDUARDO POLANIA UNDA con CC. 12.112.273 de Neiva y TP. 36059 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

NSP